

Convocatoria: *subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el ejercicio 2023.*

Resolución de tener por desistido por falta de subsanación de la solicitud

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades que figuran en el anexo de esta resolución, al amparo de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas de promoción de derechos de la infancia y la adolescencia, para 2023, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 30 de diciembre de 2022, se publicó la resolución de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. Examinadas las solicitudes correspondientes a esta dirección territorial, el órgano instructor constató que las que figuran en el anexo, no reunían los requisitos exigidos o no iban acompañadas de toda la documentación preceptiva, motivo por el cual requirió a las entidades solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanaran esta deficiencia, con indicación de que, si no lo hicieran, se consideraría que desistían de su petición. Este requerimiento se notificó el 25 de abril de 2023, mediante publicación en el portal web de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, tal como establece el resuelto noveno de la convocatoria.

TERCERO. El plazo de subsanación concluyó a las 24:00 horas del 10 de mayo de 2023, sin que las entidades que figuran en el anexo hayan subsanado las deficiencias apreciadas, que allí se hacen constar

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde dictar la resolución, por delegación, a esta dirección territorial, en virtud de lo que dispone el artículo 21.3 de la Orden 2/2021, de 11 de marzo, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia y de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección. (de ahora en adelante, Orden 2/2021).

SEGUNDO.- Dispone el artículo 21.2 de la Orden 2/2021, congruentemente con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: «Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria se requerirá a la entidad interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.».

En consecuencia, teniendo en cuenta el antecedente de hecho tercero, han de considerarse desistidas en su solicitud a las entidades que figuran en el anexo.

Vistos los preceptos citados y los restantes de general y pertinente aplicación

RESUELVO

CONSIDERAR DESISTIDAS de las solicitudes, correspondientes a la provincia de Valencia, de subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el ejercicio 2023 por falta de enmienda de su solicitud, a las entidades que figuran en el anexo

NOTIFICASE la presente resolución a las entidades interesadas mediante la publicación prevista en la convocatoria, advirtiéndoles que esta agota la vía administrativa y que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta se podrá interponer potestativamente recurso de reposición delante del mismo órgano que ha dictado, en el termino de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, o bien puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, en el termino de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio que puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

(P.S. Orden 3/2021, de 30 de marzo de 2021, de la Vicepresidencia y
Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas)

ANEXO ENTIDADES TENIDAS POR DESISTIDAS

A) PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFÀNCIA Y LA ADOLESCENCIA

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DEFICIENCIA
IAPDI/2023/15/46	ASOCIACION ALANNA	G97285308	-Anexo I falta firma del secretario o poder notarial. -Solicitud presentada de programa de promoción (IAPDI) cuando el resto de documentación es de prevención (IAPRE). -Falta aportar el formulario de información adicional. -En la memoria falta desglose del presupuesto por acciones.

B) PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	DEFICIENCIA
IAPRE/2023/30/46	SERVEI DE SUPORT I ORIENTACIO AL MENOR	G12799318	-Anexo I falta firma del secretario o poder notarial. -En la memoria no contiene presupuesto desglosado de las acciones.